



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00153-00h.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

DEMANDANTE: NIDIA ESTHER LASPRILLA PEREZ, VILMA LASPRILLA PEREZ Y ELVIRA ELENA LASPRILLA DE TORRENEGRA.

DEMANDADOS: JAIRO ENRIQUE CERO PERTUZ, LAUREANO DIAZ NIEBLES, EMPRESA DE BUSES DEL ATLANTICO-EMBUSA-LTDA., y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2022-00153-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.-

Barranquilla, 08 de julio de 2022.

SILVANA LORENA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, once (11) del mes de julio del año Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL radicada bajo el número 08001-31-53-016-2022-00153-00, promovida por NIDIA ESTHER LASPRILLA PEREZ, VILMA LASPRILLA PEREZ y ELVIRA ELENA LASPRILLA DE TORRENEGRA y en contra de JAIRO ENRIQUE CERO PERTUZ, LAUREANO DIAZ NIEBLES, EMPRESA DE BUSES DEL ATLANTICO-EMBUSA-LTDA., y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., se advierte al apoderado judicial de la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

1. Determine de forma expresa el tipo de responsabilidad alegada, esto es, si es contractual o extracontractual.
2. Señale el domicilio del demandado LAUREANO DIAZ NIEBLES.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00153-00h.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

DEMANDANTE: NIDIA ESTHER LASPRILLA PEREZ, VILMA LASPRILLA PEREZ Y ELVIRA ELENA LASPRILLA DE TORRENEGRA.

DEMANDADOS: JAIRO ENRIQUE CERO PERTUZ, LAUREANO DIAZ NIEBLES, EMPRESA DE BUSES DEL ATLANTICO-EMBUSA-LTDA., y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

RESUELVE

1. INADMITASE la presente demanda DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Téngase al abogado WALTER ENRIQUE CUELLO GONZALEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

